



M. P.

Yo a mano de *M. P.* la consulta original que me
hace el administrador de aduana de esta capital, sobre la paga
que debe obtenerse en la distribución de comisos, respecto a los
hay en los administraciones, como cuando se forma la guerra; a
fin de que en su virtud la Excm. Sra. Gobernadora, se resuelva
aquello lo que quisiere en justicia.

Yo en el P. U. m. a. Lima y octubre 11
de 1822
M. P.

Yo de la Sra.
Agencia



HH-0652
0018
Doc 330
Vol. 2

0.L. 52-45

M. P. Seminario
de Hacienda



01-25-41

J. P. Pardo

Lima oct. 11. de 1822.

SEMA

Presere original con la correspondencia conculca a la Exma. Sma. Gubernacion para su resolucion.

ya disuelto G. disposicion del Soberano Congreso los tres Ministerios que habian antes y siendo conprehendidos en la ultima Palabra de Comiso formada por el anterior Gov. no independiente con el tenalant. de tres acciones en la primera parte de las distribuciones parece conforme se declare si ha de continuarse a dho. establecim. aplicandose aquellas partes a los Ministerios que no existen, o si en su lugar se ha de deducir dho. acciones p. las unicas dos Secret. G. hoy hacen el despacho, cuya declaracion exigen los diversos Expedientes de Comiso que estan en grado G. no quovra a los Requiridos y de mas y participas en bello, si es que no tienen lugar aquellos tenalamientos.

Dtos que a N. S. m. and. Hon. Gen. de la Auana de Lima oct. 10. de 1822

Juan Ant. Sorilla

[Signature]



O.L. 52-45(a)

J. Pardo del Departam. Tacna de Comiso, D. Foré de la Riva-Aguero

2011 70

10-25-10